

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Cuestiones estratégicas

LOGO CITES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes y propuesta

2. En la 61ª reunión del Comité Permanente (SC61, Ginebra, agosto de 2012), la Secretaría presentó el documento SC61 Doc. 20 en el que hacía un resumen de los resultados de un cuestionario sobre la utilización del logo CITES, explicaba los criterios que aplicaba para autorizar la utilización del logo y sugería posibles cambios en la política que regía su utilización. La Secretaría señaló las ventajas e inconvenientes de realizar un uso más amplio del logo (p. ej., una mejor visibilidad de la Convención, un recordatorio de la necesidad de obtener los permisos necesarios, o una garantía para los consumidores de que los especímenes que adquieren son de origen legal; frente a riesgos de abuso, posibilidad de falsificar etiquetas, falta de mecanismo de control, etc.).
3. El Comité solicitó a la Secretaría que presentara en esta reunión un documento que propusiera una política un poco menos restrictiva en lo que concierne a la utilización del logo CITES, a tenor de las opciones presentadas en el párrafo 8 del documento SC61 Doc. 20. En dicho párrafo, la Secretaría propuso ampliar la posibilidad de utilización del logo a establecimientos o instituciones conocidos y registrados por la Autoridad Administrativa del Estado donde están situados y por la Secretaría.
4. La Secretaría propone, por lo tanto, ampliar la posibilidad de utilización del logo a:
 - a) exportadores y plantas de transformación y reenvasado autorizados para especímenes de especies de esturiones y peces espátula (señalando que el logo ya se utiliza en algunas etiquetas no reutilizables fijadas en los contenedores de caviar). El registro de estos exportadores y plantas es determinado por la Autoridad Administrativa del país interesado de conformidad con la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14) sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula*;
 - b) instituciones científicas con derecho a la exención prevista en el párrafo 6 del Artículo VII de la Convención (señalando que el logo ya se está utilizando también en algunas etiquetas producidas por estas instituciones). El registro de estas instituciones es determinado por la Autoridad Administrativa del país interesado de conformidad con la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12) sobre *Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario*;
 - c) establecimientos que crían especies animales del Apéndice I con fines comerciales. El registro de estas instituciones es determinado por la Autoridad Administrativa del país interesado y la Secretaría de conformidad con la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) sobre *Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales*; y
 - d) establecimientos que se dedican a la reproducción artificial de especímenes de especies del Apéndice I con fines comerciales. El registro de estos establecimientos es determinado por la Autoridad Administrativa del país interesado de conformidad con la Resolución Conf. 9.19 (Rev. CoP15) sobre *Registro de viveros que reproducen artificialmente especímenes de especies de flora incluidas en el Apéndice I con fines de exportación*.

5. Cada tipo de establecimiento o institución antes mencionado se registra, por lo tanto, en la CITES por medio de un conjunto de criterios diferentes. Sin embargo, estos diversos mecanismos proporcionan listas controladas de entidades a las que puede hacerse fácilmente referencia en el sitio web de la CITES, por lo que sería sencillo detectar la utilización no autorizada. Asimismo, la lista anterior no es exhaustiva y podría completarse en el futuro con la adición de otros establecimientos registrados por medio de sistemas diferentes. Por ejemplo, el logo CITES se podría utilizar en relación con el logotipo adoptado por los Estados del área de distribución de la vicuña en etiquetas fijadas en productos fabricados con la lana de este animal. Al aprobar la utilización del logo, la Secretaría también tiene intención de notificar sistemáticamente que puede cambiar las condiciones de uso o retirar su autorización en cualquier momento a su propia discreción, a fin de anticiparse a los posibles cambios futuros en la política.
6. El principal beneficio para la CITES puede encontrarse en la promoción de una utilización más amplia del logo para elevar su perfil entre los productores y consumidores. Indirectamente, el sector privado podría por cierto brindar impulso al reconocimiento y conocimiento de la CITES entre los consumidores en una forma que, de otro modo, sería difícil de lograr para la Secretaría o las autoridades CITES por sí solas. De hecho, en el caso de los establecimientos de cría en cautividad, la Secretaría ha encontrado establecimientos que habían publicitado su registro en la CITES mostrando el logo en su sitio web. Se requirió a estos establecimientos que retiraran el logo, pero su utilización demuestra el interés que veían en dar publicidad a este registro. Un efecto secundaria también podría ser motivar a otros establecimientos o instituciones a solicitar el registro y, por lo tanto, a cumplir con el mecanismo establecido pertinente.
7. La Secretaría también ha observado sitios web en los que se utilizaba el logo CITES sin autorización y donde las compañías en cuestión se negaron a retirar el logo. La Secretaría no cuenta con los recursos para iniciar acciones judiciales contra tales compañías. En dichos casos, ha solicitado la asistencia de las Autoridades Administrativas CITES de los Estados donde se sitúan dichas empresas para generar presión y forzarlos a dejar de utilizar el logo. Si bien las Partes no tienen obligaciones al respecto, la Secretaría las insta por lo tanto a que le brinden asistencia para asegurar que el logo no se use de manera indebida.

Otras utilizations

8. Desde la SC61, la Secretaría también ha recibido una solicitud de una empresa de transporte internacional para utilizar el logo en etiquetas fijadas en contenedores de especímenes CITES. Esta utilización estaba destinada a facilitar la identificación de los especímenes CITES por parte del personal de inspección, de una manera similar a la forma en que se usa el logo en las etiquetas mencionadas en los subpárrafos 4. a) y b) anteriores. Basándose sobre el asesoramiento positivo de la Autoridad Administrativa del país interesado, la Secretaría autorizó esta utilización del logo.

Recomendaciones

9. Se invita al Comité Permanente a:
 - a) ratificar la nueva política que rige la utilización del logo CITES detallada en este documento; y
 - b) expresar sus opiniones acerca de ampliar la posibilidad de utilización del logo más allá de la propuesta formulada en el párrafo 3 anterior, como en el ejemplo de las etiquetas para vicuña citado en el párrafo 5.